



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 1/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
5 DE FEBRERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA PSOE
D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

SR. JEFE DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS:

D. DIONISIO MARTÍNEZ DURBÁN.

Siendo las diez horas del día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. Excusan su ausencia D^a Luisa Barranco

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	1/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

Bonachera del PP, D. Tomás Elorrieta Jove y D^a M^a José Lezama García del PSOE, y D. Cayetano Andreu Laurindo del CIUDADANOS.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

Antes de dar comienzo a los puntos del orden del día, el Alcalde informa que el concejal D. Cayetano Andreu Laurindo fue ingresado anoche en el hospital, a consecuencia de un ictus, si bien, puesto en contacto con la familia esta mañana, le han informado que está respondiendo favorablemente; y espera que se recupere pronto.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, Nº 9.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - TOMA DE POSESIÓN DE D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA.

El Secretario da cuenta del escrito de la Junta Electoral Central en el que envían la credencial expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA.

El Secretario informa que el Sr. Parrilla Escobosa ha presentado su declaración de bienes conforme prevé la legislación.

Seguidamente el Alcalde procede a tomarle promesa o juramento, que el Sr. Parrilla Escobosa presta conforme a la siguiente manera:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Ejido con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Una vez que ha tomado posesión D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA del cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Ejido, el Alcalde le hace entrega al mismo de la credencial de Concejal, le da la bienvenida y le dice que espera que su trabajo sea siempre en beneficio del interés general del municipio de El Ejido, y seguidamente se incorpora al Grupo Municipal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA.

PUNTO Nº 3 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del informe de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	2/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Los miembros de la Corporación Municipal presentes quedan enterados.

PUNTO Nº 4 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta del informe de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Los miembros de la Corporación Municipal presentes quedan enterados.

PUNTO Nº 5 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del informe de SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Los miembros de la Corporación Municipal presentes quedan enterados.

PUNTO Nº 6 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta del informe de SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Los miembros de la Corporación Municipal presentes quedan enterados.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPTE.1-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 29/01/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2016, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	3/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 165,29 euros, y cuya relación es la siguiente:

Numero	Base	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	Descripción
1-000035	165,29	27271131P	RODRIGUEZ POLO JUSTO	25/10/2017	TRABAJOS CARPINTERIA, MUESTRA TEATRO AFIC. 2016

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 29/01/2018.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor correspondientes: 13 PP y 2 IULV-CA; 1 abstención correspondiente a UPyD; y 5 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de la Inspección Fiscal correspondiente al ejercicio 2017, en el que se han realizado 12.113 actuaciones con un total de 2.124.024,03 euros en liquidaciones.

SEGUNDO.- Remitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la memoria de la inspección del ejercicio 2017, referida al Impuesto de Actividades Económicas.

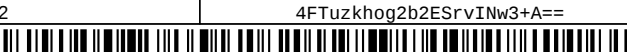
TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EL PLAN DE INSPECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 29/01/2018.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==		PÁGINA	4/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==					



4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 13 PP, 2 IULV-CA y 1 UPyD; ninguna abstención; y 5 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de la Inspección Fiscal para el ejercicio 2018 elaborado por la Inspectora Jefe de la Inspección Fiscal correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 29/01/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos vacantes de los distintos mercados de abastos del término municipal relacionados a continuación a los siguientes licitadores por el canon de adjudicación ofertado:

PLICA	LICITADOR	MERCADO	PUESTO	ACTIVIDAD	CANON ADJUDICACION
1	GEMMA CRUZ ÁLVAREZ	STO. DOMINGO	001	ROPA Y COMPLEMENTOS	310 €
3	LORITE-HIJO, S.L.	STA. MARÍA AGUILA	12	PESCADERÍA	350€
4	LOSOLMAR ALMERIA, S.L.	LAS NORIAS	10-11	SIN DETERMINAR	350 €

TERCERO.- Declarar desierto los puestos vacantes de los distintos mercados de abastos del término municipal siguientes y utilizar para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad al concurrir el supuesto c) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

RELACION DE PUESTOS VACANTES DECLARADOS DESIERTOS				
MERCADO	PUESTO	M2. PUESTO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCT.	ACTIVIDAD

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	5/35


4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==

EL EJIDO	010	9,23	Recinto Cerrado	PLANTAS Y FLORES
STA. M ^a AGUILA	001	12,44	Recinto Cerrado	SIN DETERMINAR
STA. M ^a AGUILA	008	13,25	Recinto Cerrado	ENCURTIDOS
STA. M ^a AGUILA	009	13,05	Recinto Cerrado	FRUTERIA
STA. M ^a AGUILA	010	12,19	Recinto Cerrado	CHARCUTERIA
STA. M ^a AGUILA	015	12,21	Recinto Cerrado	PESCADERIA
LAS NORIAS	005	8,95	Recinto Cerrado	SIN DETERMINAR
LAS NORIAS	012 -013	18,88	Recinto Cerrado	SIN DETERMINAR
LAS NORIAS	014	9,48	Recinto Cerrado	SIN DETERMINAR

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO N° 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE RESUELVE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L.

Vistos escritos de la representación de la mercantil Grúas Plazas Almería, S.L., en el que, como licitador admitido al proceso para la adjudicación del contrato del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el término municipal de El Ejido, por los que anuncia que va a proceder a la interposición de recurso especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, y que no se formalice el contrato con la empresa adjudicataria hasta que no transcurra el plazo previsto en el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 29/01/2018 y demás documentos.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	6/35
				
4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Visto Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2018.

Vistos demás documentos e informes obrantes en el expediente.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA:

- Ratificar el Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 30 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

1.- Habiéndose presentado escrito por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, de fecha 26/01/2018, con nº de registro de entrada 6709/2018, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L. la cual es uno de los licitadores admitidos en la licitación pública convocada por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), por el que anuncia a este Ayuntamiento, y especialmente al Pleno, que va a proceder a la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación.

2.- Habiéndose presentado, asimismo, escrito por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, de fecha 26/01/2018, con nº de registro de entrada 6848/2018, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., por el que solicita:

- en primer lugar, que el Ayuntamiento no formalice o firme el contrato adjudicado hasta que transcurra el plazo de quince días hábiles de espera legalmente establecido (artículo 156.3 TRLCSP) computado desde el día 18 de enero de 2018 en que se remitió la notificación de las adjudicación a los licitadores y candidatos.

- en segundo lugar, dejar sin efecto alguno el correo electrónico comunicado el día 24 de enero de 2018 a GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

- en tercer lugar, disponer que si ese correo electrónico referido en el apartado 2) anterior tuviese el carácter de resolución que se notifique en legal forma a GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

3.- Considerando el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contratación de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación:

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	7/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

“D. José Alarcón Casado, Jefe de la Sección de Contratación y P.M. del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

En relación con los dos escritos presentados por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, de fecha ambos 26/01/2018, y números de registro de entrada 6709/2018 y 6848/2018, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L. la cual es uno de los licitadores admitidos en la licitación pública convocada por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), por el que:

- en el primero anuncia a este Ayuntamiento, y especialmente al Pleno, que va a proceder a la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación.

- y en el segundo, solicita:

- en primer lugar, que el Ayuntamiento no formalice o firme el contrato adjudicado hasta que transcurra el plazo de quince días hábiles de espera legalmente establecido (artículo 156.3 TRLCSP) computado desde el día 18 de enero de 2018 en que se remitió la notificación de las adjudicación a los licitadores y candidatos.

- en segundo lugar, dejar sin efecto alguno el correo electrónico comunicado el día 24 de enero de 2018 a GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

- en tercer lugar, disponer que si ese correo electrónico referido en el apartado 2) anterior tuviese el carácter de resolución que se notifique en legal forma a GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

Se emite este informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 31/01/2017 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar el expediente de contratación, aprobándose, a su vez, el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han rigen la licitación pública por el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) y la exposición pública de dichos pliegos, mediante anuncios en el al Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en el B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- En fecha 25/04/2017 tuvo lugar los actos de apertura del Sobre nº 1 - Documentación Administrativa y del Sobre nº 2 - documentación técnica relativa a los criterios

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	8/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

cuya ponderación dependa de un juicio de valor por parte de la Mesa de Contratación, levantándose actas de ambos actos.

3.- En fecha 23/05/2017 tuvo lugar el acto de la puesta en conocimiento de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y apertura del sobre nº 3 – proposición económica relativa a los criterios con ponderación objetiva de las plicas presentadas en la licitación por parte de la Mesa de Contratación, levantándose acta del mismo.

4.- En fecha 31/05/2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 41507/2017, escrito presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., por el que solicita la revisión de las valoraciones obtenidas por ambos licitadores en proyecto técnico y en las mejoras propuestas.

5.- En fecha 22/06/2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 47835/2017, escrito presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., por el que solicita copia del expediente de contratación.

6.- En fecha 02/07/2017 tuvo lugar el acto del acuerdo de propuesta de adjudicación de la contratación por parte de la Mesa de Contratación, levantándose acta del mismo.

7.- En fecha 11/07/2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 51.988/2017, escrito presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., como ampliación del escrito de 31/05/2017, por el que solicita que se acuerde la adjudicación a favor de GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

8.- En fecha 13/09/2017 se emite informe sobre la solicitud realizada en el escrito indicado en el punto anterior.

9.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 25/09/2017, por el que se deniega la solicitud de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERIA, S.L. y se adjudica la contratación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería)" a la empresa ASISTENCIAS MIGUELÓN, S.L.

10.- En fecha 03/10/2017 se notifica por correo electrónico el acuerdo del Pleno a los licitadores.

11.- En fecha 17/10/2017 y con nº de registro de entrada 72558/2017 el se interpone El recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa GRÚAS PLAZA ALMERIA, S.L. contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 25/09/2017.

12.- Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al Recurso Especial en Materia de Contratación presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA 9/35
			
4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==			

Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, registrado en fecha 17/10/2017, con nº de registro de entrada 72558/2017.

13.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L.

14.- En fecha 18/01/2018 se publica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

15.- En fecha 23/01/2018 se notifica a la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L. este acuerdo por correo certificado.

16.- En fecha 24/01/2018 se comunica mediante correo electrónico a la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L. la intención del Ayuntamiento de suscribir el contrato e iniciar su ejecución el día 01/02/2018.

17.- En fecha 26/01/2018 se suscribe contrato entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa Asistencias Miguelón, S.L. para la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), estando previsto el inicio de su ejecución el día 01/02/2018.

18.- Escritos de fecha 26/01/2018 y números de registro de entrada 6709/2018 y 6848/2018, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L.

INFORME

1.- EJECUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 250/2017 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO EN FECHA 25/09/2017 ADJUDICANDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA CON GRÚA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) Y ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA EMPRESA GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA 10/35


4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

en fecha 25/09/2017 adjudicando la contratación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) responde a **la estricta ejecución por parte de este Ayuntamiento de la mencionada Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sin que se haya introducido nada nuevo a la hora de adoptar este acuerdo por parte del Pleno.**

No obstante, considerando que debe ser el Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía el que tenga que adoptar el acuerdo de admitir o no este nuevo recurso especial interpuesto por la empresa GRÚAS PLAZA ALMERIA, S.L. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación, **resulta conveniente, tanto para el Ayuntamiento como para las empresas licitadoras en esta contratación, esperar a que se pronuncie el Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía sobre dicha admisión para proceder al inicio de la ejecución del contrato resultante.**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y vista la urgencia de adoptar por parte del Ayuntamiento la resolución a lo solicitado en el escrito presentado por la empresa GRUAS PLAZA ALMERÍA, S.L. de fecha 26/01/2018 y nº de registro de entrada 6848/2018, estimo podría adoptarse por parte del Alcalde-Presidente el siguiente acuerdo:

Primero.- Suspender el inicio de la ejecución del contrato suscrito en fecha 26/01/2018 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa Asistencias Miquelón, S.L. para la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) hasta la resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación cuya interposición a anunciado la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación.

Segundo.- Dejar sin efecto alguno el correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018 a GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L. comunicando el inicio de la ejecución de dicho contrato el día 01/02/2018.

Tercero.- Ratificar el presente decreto en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento."

4.- En virtud de las atribuciones conferidas a esta alcaldía.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Suspender el inicio de la ejecución del contrato suscrito en fecha 26/01/2018 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa Asistencias Miquelón, S.L. para la prestación

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA 11/35

4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==

del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) hasta la resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación cuya interposición a anunciado la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 20/12/2017 por el que aprueba la nueva resolución de adjudicación de la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) en base a la puntuación final obtenida por las dos empresas tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación.

Segundo.- Dejar sin efecto alguno el correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018 a GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L. comunicando el inicio de la ejecución de dicho contrato el día 01/02/2018.

Tercero.- Ratificar el presente decreto en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento.

Notifíquese el presente decreto a la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L. y a la empresa ASISTENCIAS MIGUELÓN, S.L.”

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

En este punto se incorpora a la sesión el Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios D. Dionisio Martínez Durbán, ausentándose cuando finaliza este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 29/01/2018.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado del área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, expone que en primer lugar felicita a los miembros del comité de expertos por el informe desarrollado, informe minucioso tras el análisis de los más de 100 apartados recogidos en los 13 criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado de la oferta técnica, pues ha sido un trabajo intenso y muy elaborado. Se ha llevado su tiempo, ya que como saben durante este año no se han dedicado en exclusiva a este tema, y son muchas las acciones que el día a día hay que afrontar. Han tenido que examinar decenas de miles de folios, planos, hojas de cálculo etc., con mucha precisión para tratar de evitar cualquier error. Tiene la plena confianza que lo han hecho a conciencia y sin haber tenido ninguna influencia en sus valoraciones.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	12/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El pliego fue elaborado con mucha precisión y esto ha dado poco margen de error en los informes elaborados. Señala, como datos que condicionaron el desarrollo del Pliego para el presente contrato la no existencia de instalaciones de titularidad municipal adscritas a este servicio. Las actuales instalaciones vinculadas al servicio son de titularidad de la empresa concesionaria, además, su estado es deficitario, siendo una demanda histórica por parte de los trabajadores la adecuación de unas instalaciones dignas y acordes al fin destinado; la dispersión de las zonas de prestación del servicio en 8 núcleos de población y polígonos industriales; un parque de contenedores para la recogida de residuos insuficiente y un estado muy deficiente. Gran parte de ellos provenientes del inicio del contrato vigente del año 2000; insuficiente mecanización del servicio de limpieza viaria, y limitaciones presupuestarias derivadas de la situación económica del Ayuntamiento.

El plazo de duración del contrato será de 15 años, plazo necesario para amortizar las inversiones durante el periodo concesional, si bien podrá ser prorrogado por periodos de un año, y con el límite de dos anualidades. El presupuesto base de la totalidad del contrato, 2017-2031 es de 106.498.558,94 euros, IVA incluido, y as eventuales prórrogas de dos años, IVA incluido, 13.743.673,39 euros.

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el pliego son, la oferta técnica, con hasta 80 puntos, que prima sobre la oferta económica, de hasta 20 puntos.

Las modificaciones que se introducen en el nuevo pliego con respecto a las instalaciones consisten en la construcción de unas instalaciones propias a realizar por el concesionario, y amortizables durante todo el periodo concesional, y con las características que define el pliego, así como la adecuación de instalaciones descentralizadas en cada núcleo de población para el servicio de limpieza viaria en dependencias cedidas por el Ayuntamiento.

Las modificaciones con respecto a los medios personales y materiales, consisten en determinar el personal mínimo, y deberá ser el concesionario quien establezca en su propuesta el personal necesario para su propuesta de servicio, si bien, en todo caso, todo el personal actual se subrogará manteniendo las mismas condiciones laborales actuales.

Los nuevos equipos a incorporar coexistirán con los actuales equipos en funcionamiento, adquiridos a finales del 2012 y que se prevén estén operativos hasta el año 2022, coincidiendo con el final de su vida útil. Como mínimo se establece la incorporación desde el segundo mes del inicio de la prestación del servicio por la nueva concesionaria de los siguientes nuevos equipos: dos barredoras de arrastre destinadas de forma permanente a los núcleos, una cisterna autobaldeadora de 8 m³, estableciendo un nuevo equipo de baldeo para los núcleos, un furgón hidrolimpiador con sistema a presión para actuaciones puntuales y limpieza de entorno de contenedores, una fregadora a baterías destinada a la Plaza Mayor y su entorno, dos vehículos tipo motocarro para determinadas zonas amplias de barrido manual, un furgón de transporte de personal, destinado a los trabajadores de playa y servicios especiales. Durante el primer año de la concesión se renovará el parque de contenedores incorporando las siguientes unidades del modelo de carga lateral de 3.200 litros de capacidad: 924 contenedores de RSU, 184 de papel-cartón, 154 de envases ligeros y 250 contenedores de 240 litros de capacidad destinados a playas y eventos. Se renovará la totalidad del parque de maquinaria y vehículos en el séptimo año de la concesión, y todos los equipos, tanto los actualmente en uso como los que se incorporen el año 2017 serán sustituidos en el año 2023 por otros nuevos.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	13/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

Se incluyen o modifican los siguientes servicios: gestión del Punto Limpio Municipal, que se prestará a riesgo y ventura, recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón, que igualmente se prestará a riesgo y ventura del concesionario, limpiezas de márgenes de carreteras y accesos a los distintos núcleos, limpieza mecánica de solares municipales, todas las vías del municipio se deberán baldear al menos una vez al mes y barrerse mecánicamente una vez a la semana, campañas de comunicación y sensibilidad, y auditorías externas a realizar cada dos años para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, necesidades y mejoras del servicio.

Los servicios que se han excluido de los actuales servicios son los de limpieza de los mercados de abastos y la limpieza de los módulos de playa, que serán prestados por la empresa pública DUE, y el servicio de recogida y transporte de animales vagabundos de las vías públicas, que será objeto de licitación aparte.

Se establece un Plan Anual del servicio, el documento técnico donde se definirán todos los trabajos a desarrollar que incluirá una programación anual de los mismos y su valoración a partir de los precios de los servicios previstos, se establecen, asimismo indicadores de calidad del servicio, de inspección y evaluación de la calidad del servicio, una gestión informática del servicio e integración en un sistema de información geográfica que permitirá el control en tiempo real de las ubicaciones de vehículos y maquinaria, sus rutas y recorridos realizados y previstos, y el seguimiento en la transmisión de órdenes y trabajos, los usuarios del servicio se integrarán en el sistema de control mediante plataforma web. Permitirá la interrelación de los vecinos con la concesionaria del servicio, permitiendo la presentación de avisos, incidencias, sugerencias o reclamaciones.

El abono de los servicios se realizará mediante certificación mensual emitida por los técnicos responsables en la que se incluirán únicamente los servicios realmente realizados afectados de un coeficiente reductor obtenido a partir de indicadores de calidad.

A partir de la puesta en marcha del servicio el gobierno espera que se aprecie un cambio importante en la gestión debido a diversos factores, tales como el uso de la tecnología que va a mostrar a tiempo real la ubicación de los distintos equipos de trabajo, conociendo al detalle los recorridos y tiempos empleados en ellos, la mecanización de los servicios que ha de ser mucho más eficiente que la limpieza manual, ya que como saben además de las exigidas en el Pliego ofrecen 7 barredoras, 1 camión Cisterna y 2 motocarros, la construcción de unas instalaciones modernas tanto en la sede central en una parcela de 6.641 metros cuadrados y de unas instalaciones descentralizadas en cada núcleo de población para mejorar las condiciones de los trabajadores, donde puedan disponer de unos aseos completos y espacios para que puedan depositar sus vehículos y herramientas, todas estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento tras el periodo de la concesión, la renovación de contenedores, de nuevos equipos y máquinas de limpieza. Y además, como mejoras presenta la oferta que se propone que sea la adjudicataria, la ampliación del servicio de barrido mecánico a mixto, el alquiler de camión multilift, tres puntos limpios móviles, los contenedores industriales de cartón, el incremento de campañas de concienciación ciudadana, el control de acceso a las instalaciones, la mejora de los sistemas informáticos, el personal de control técnico y el incremento de coste de mantenimiento de nuevas instalaciones. Paralelamente a estas mejoras, la empresa licitadora presenta una declaración responsable de que si alguna o algunas de las mejoras presentadas en su oferta no son admitidas finalmente por el Ayuntamiento de El Ejido por cualquier motivo, aceptan sin ningún reparo y sin coste adicional alguno, cualquier otra propuesta de mejora nueva que sugiera el Ayuntamiento, sin que el conjunto de las mejoras aquí presentadas y admitidas más las sugeridas por el Ayuntamiento sobrepase el límite del 5

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	14/35
				
4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

por 100 del Presupuesto de Ejecución Material del Servicio ofertado, estando el conjunto de dichas mejoras a disposición del Ayuntamiento de El Ejido para usarse cuando lo estime conveniente a lo largo de la duración del contrato.

A todo lo anterior hay que sumar la incorporación de dos nuevos inspectores por parte del Ayuntamiento que obtendrán datos de inspección a diario para poder hacer cumplir las condiciones del Pliego con el mayor rigor posible en cuanto a planificación y análisis de los índices de calidad que se establezcan.

Agradece a las empresas licitadoras por la paciencia tenida durante el proceso por la demora sufrida debido a la carga de trabajo de los miembros del comité de expertos.

Y finaliza diciendo, para tranquilidad de los trabajadores que actualmente realizan sus labores en la empresa actual que con esta fórmula de la concesión también se ha garantizado su continuidad ya que quedaran subrogados en la nueva concesión, cuestión que no quedaba garantizada si se hubiese rescatado el servicio por parte del Ayuntamiento.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo Socialista, expone que su grupo va a votar en contra, porque desde el inicio del procedimiento su grupo ha apostado por el que el servicio sea gestionado por el propio Ayuntamiento, como servicio básico de que se trata, y puesto que dispone de medios suficientes para prestarlo por sí. Se suma a la felicitación que ha hecho el concejal delegado de Obras Públicas al grupo técnico que ha intervenido el procedimiento por el trabajo realizado, lo que demuestra que se está plenamente capacitados para que puedan gestionar el servicio a través del modo directo y sin que sea necesario externalizarlo.

No obstante, puesto que de lo que trata el punto del orden del día es la adjudicación del servicio a una empresa externa, el grupo socialista considera que lo único que va a garantizar el contrato es que el servicio siga siendo deficiente porque considera que la dotación económica que se asigna al servicio es prácticamente la misma que hasta ahora y que se ha demostrado totalmente insuficiente, pues no es ningún secreto que el municipio está sucio, que hay zonas donde el barrendero no pasa nunca, que hay zonas donde el barrendero pasa y no puede limpiar a fondo porque la zona que se le asigna de trabajo es excesivamente grande para que pueda ejecutar su trabajo de forma eficiente. El concejal ha dicho que se va a utilizar el big data para mejorar el servicio, pero ésta no es la solución porque está bien que se le ponga un GPS al trabajador pero si se le asigna una zona muy amplia evidentemente no puede realizar un trabajo eficiente, como acaba de decir, con lo que la zona seguirá estando sucia por mucho GPS que se instale. Insiste, por tanto, en que la cantidad económica con que se dota el servicio es absolutamente insuficiente. Hay municipios del mismo tipo que El Ejido que destinan mayor asignación económica al servicio de limpieza. Además hay que tener en cuenta que en la licitación está incluido el coste de las construcciones que tiene que realizar la empresa así como su amortización y que se amplían a servicios que hasta ahora no estaban contemplados, con lo que el servicio continuará siendo deficiente por no estar dotado de los medios económicos suficientes.

Además, le llama la atención que el estándar de calidad no está definido en el pliego, sino que los propone el propio concesionario, lo que no debería ser así, sino que debería haber sido definido en los pliegos. Tampoco entiende que pueda ser considerada falta leve la falta de limpieza porque sale barato su incumplimiento: 600 euros de sanción.

En definitiva, su grupo apuesta por un servicio de limpieza de gestión municipal, y el partido popular, por el contrario, por un servicio de gestión privada; y aparte de esto considera a todas luces insuficiente la asignación económica con que se dota y que no garantizará que el

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	15/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

pueblo esté limpio con lo que se teme que la situación se seguirá manteniendo a como está hoy. Por ello, su grupo, como ha dicho antes, va a votar en contra de esta adjudicación.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que su grupo va a votar asimismo en contra. Ha estado en contra de todo el procedimiento desde el principio. Al concejal delegado de Obras Públicas le dice que está muy bien su intervención, pues el papel soporta todo, el problema es que la realidad la viven los vecinos y las vecinas, y la realidad es que tenemos un municipio muy sucio, y además, con Lirola hemos topado, que es otra empresa, pero todos saben que sigue siendo Lirola, pero no se va a referir a esta cuestión que daría para mucho.

Con el partido popular parecía que todo iba a cambiar en el Ayuntamiento, pero al final nada ha cambiado, y así, la basura va a ser gestionada por los mismos, y el municipio sigue igual o peor de limpio que estaba, y esto es una realidad plenamente constatable, que no se lo inventa IU. Obviamente su grupo apuesta por la gestión pública de todos los servicios municipales, por lo que lo va a defender también para el de limpieza, pero no solamente por una cuestión meramente ideológica, sino además, por una cuestión de eficiencia: solamente por el ahorro del importe del contrato correspondiente al IVA y al beneficio industrial, el Ayuntamiento se estaría ahorrando todos los años un buen dinero que se podría haber invertido en esas instalaciones que es la excusa para seguir con el servicio privatizado. Desde 1981 en que El Ejido es municipio, no se tiene instalaciones dignas para el servicio, pues que miren quién ha gobernado el Ayuntamiento desde al año 1991 y por qué no se han conseguido desde entonces.

El Alcalde dijo que se iban a aumentar el número de inspectores, lo que le parece bien, pues este tipo de contratos han de tener un servicio de inspección para velar por la adecuación en su prestación, pero cree que se debe de ir más allá de una auditoría cada dos años, y la inspección debe de ser día a día, y no consistir en ponerle un GPS al trabajador: éste hace lo que puede, pero con la plantilla existente debido a lo exiguo de la asignación económica al servicio, el trabajador no puede hacer más. Le consta que hay calles y núcleos de población donde nunca ha pasado un barrendero, como en zonas de Pampanico o de San Agustín, y esta deficiencia no se va a subsanar con el nuevo contrato, pues no es posible que se asignen dos barrenderos al núcleo de San Agustín y pretender que esté limpio, pues aunque en población no sea muy grande sí lo es en extensión.

Por esto y por otros motivos su grupo va a votar en contra, y además va a trabajar desde ya y como siempre por la remunicipalización de todos los servicios públicos del municipio. La excusa de la estabilidad laboral de los trabajadores afectos al servicio es muy recurrente porque queda bien asustar al trabajador con que si el servicio se presta desde lo público se va a quedar en la calle, pero no es una cuestión de que no se pueda subrogar el trabajador cuando el servicio pasa de la gestión privada a la pública porque muchos ayuntamientos lo han hecho, es cuestión de ponerse a trabajar en ello.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que su grupo va a votar en contra porque le surge muchas dudas; en primer lugar y como ya han dicho los anteriores portavoces, sobre la suficiencia del presupuesto que se destina al servicio para su adecuada prestación, porque no es posible que con el mismo presupuesto y con la misma empresa se preste el doble de servicios y además se pague las nuevas instalaciones. También le ofrece duda que haya voluntad política de aplicar sanciones a la empresa en caso de incumplimiento, y pregunta al respecto cuántas sanciones se le han puesto a la empresa en estos años que ha

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	16/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

estado el partido popular gobernando, y responde que ninguna, a pesar de sus incumplimientos del pliego.

Por tanto, no cree en la empresa, que como ha dicho el portavoz de IU, el papel lo aguanta todo, y tampoco cree que el gobierno municipal vaya controlar realmente, y basándose en el control y las sanciones que le han sido impuestas a la empresa en los siete años anteriores, aparte del poco importe de la sanción.

No tiene duda de que el pliego y el contrato son buenos, y felicita a los técnicos por su labor, pero tiene dudas de la empresa y dudas del gobierno municipal. Solicita que le sea remitido el contrato para hacer la labor de seguimiento del control por parte de la empresa, por si no la ejerce el gobierno.

Le parece muy bien las nuevas instalaciones previstas, pero se van a conseguir a costa de empeorar el servicio.

Por todas estas razones va a votar en contra.

El Alcalde expone está de acuerdo en algunas cosas que han dicho los portavoces de la oposición, como que es un buen contrato a pesar de que no le parezca bien la fórmula de gestión, que es un buen pliego y que son buenos los informes, lo que demuestra que ha habido transparencia y que se han hecho las cosas conforme a la legalidad. El gobierno municipal va a hacer un seguimiento y control exhaustivo de la ejecución del contrato para asegurar su fiel cumplimiento por el contratista, y en esto los grupos de la oposición pueden estar tranquilos.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del Gobierno expone que en lo que se refiere a la manifestación de todos los portavoces de los grupos de la oposición sobre la gestión directa municipal del servicio, la fórmula concesional mantenida por el Ayuntamiento es la que utilizan la mayoría de las grandes urbes, y cuenta con el respaldo técnico de los grandes ayuntamientos. En cualquier caso, cuando se planteó esta opción se dijo que aún si se hubiera visto oportuna la gestión directa, también presentaba problemas, la primera la continuidad de los trabajadores, pues no cabe la subrogación en el supuesto de gestión directa, pues las plazas tendrían que ofertarse y seleccionar al personal de acuerdo con la normativa de selección del personal del sector público con la consiguiente incertidumbre para cada uno de los trabajadores, y esto quedó acreditado en el informe del Secretario emitido en su momento al respecto. Otro obstáculo para la gestión directa es el estado de endeudamiento del Ayuntamiento, con una amortización muy importante pendiente del contrato, cerca de 3.800.000 euros que habría que adelantarla, y finalmente los 4.000.000 de euros de las instalaciones que el concesionario va a percibir, pero a partir del sexto año, pero que se van a disfrutar desde el principio, lo que sería impensable en el caso de gestión directa. Por tanto, no cree que se esté destinando menos dinero al servicio, por el contrario, se está destinando mucho más.

Como ha dicho el concejal de Obras Públicas, Sr. Cano, se excluye del contrato la limpieza de los mercados de abastos y la limpieza de los módulos de playa, que serán prestados por la empresa pública DUE, y el servicio de recogida y transporte de animales vagabundos de las vías públicas, que será objeto de licitación aparte; todos estos servicios suponen en el contrato actual cerca de 360.000 euros, y como no son objeto del nuevo contrato, el importe se puede destinar a mejorar servicios. Además, los costes de amortización que deberían de ser lineales y supondrían 341.000 euros, se van a deferir a cuando el Ayuntamiento esté en condiciones de poder afrontar ese mayor gasto, pero no por ello se ha renunciado a que se hagan las mejoras en equipos e instalaciones desde el principio. Además, se reduce el beneficio industrial, que pasa del 10 por 100 actual al 5,5 por 100, lo que supone

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	17/35


4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==

un ahorro de 289.000 euros. Por tanto, se trata de cantidades muy importantes, que no es que el contrato sea menos, sino que al final el valor de la prestación de los servicios está muy por encima de la que tenemos actualmente, que se trataría de cerca de 7.400.000 euros, cosa distinta es que parte se amortice diferidamente a partir del sexto año. Al servicio de limpieza es muy complicado aumentarle la asignación económica, pero es que se le ha aumentado, pues cuando el partido popular accedió al gobierno en 2011, el importe del contrato era de 5.359.000 euros, de acuerdo con el canon aprobado en 2006, que no se había revisado en ese tiempo, y así estaba el servicio: máquinas destrozadas, no se fregaban los contenedores, etc., y la empresa en un fuerte desequilibrio económico. Hubo, en consecuencia que revisar el contrato, se hizo un proyecto de actuación detallado, se amplió, se mejoró en barrenderos, se duplicaron los camiones de recogida y se mejoró la maquinaria, en definitiva, se dio un impulso muy importante al servicio, dentro de la situación del Ayuntamiento en 2012 que estaba acogándose el Plan de Pago a Proveedores, y desde entonces no ha dejado de incrementarse el importe del contrato de este servicio. El actual contrato supone un incremento al anterior, incluidas todas las modificaciones que ha referido, en torno al 37 – 38 por 100, unos dos millones de euros. O sea que el gobierno municipal ha incrementado el importe del contrato del servicio y lo ha mejorado. Esta forma de gestión es más eficiente, y lo que se retribuye con el beneficio industrial, que ha disminuido considerablemente, como ha dicho, es esa mayor eficiencia.

El Ayuntamiento tiene que cumplir con la legalidad, y no podría haber excluido a la empresa Hermanos Lirola si se hubiera presentado a la licitación, pero es que no se ha presentado esta empresa, sino Ingeniería y Obras, que es otra empresa distinta.

Respecto a la intervención del portavoz de UPyD, responde que queda claro que se destina más presupuesto al servicio, cosa distinta es que el contrato salga mejor, pero si se reducen los componentes del mismo y se saca, el importe se reduce pero se destina a mejoras, y al final, como ha dicho, no va a repercutir en perjuicio del servicio el importe de las inversiones de las nuevas instalaciones, ya que los nuevos equipos y las nuevas instalaciones se van a disfrutar desde el principio pero se van a amortizar a partir del sexto año.

Respecto de los estándares de calidad, hay que decir de que se trata de una concesión a riesgo y ventura a quince años, y dichos estándares hay que definirlos en los próximos dos meses, pues una vez que comienza a ejecutarse el contrato se ha de perfilar y ajustar el contrato a los efectos del control de la ejecución, y si no fuera así estaríamos en presencia de un contrato de servicios en el que no hay riesgo y ventura.

Está de acuerdo que hace falta más dinero aún, pero el Ayuntamiento tiene las limitaciones que tiene y que no permite crecer en lo que se quisiera, pero desde luego a medio plazo se podrá mejorar el contrato.

El Sr. Godoy Giménez, expone que su grupo no está de acuerdo con que los estándares de calidad los defina la empresa y no el Ayuntamiento, que es quien tiene que controlar el servicio para garantizar que las calles estén limpias.

El Sr. Rivera ha dicho que se han eliminado servicios, pero examinando el pliego ha visto que se exigen servicios como el de fregado de aceras y zonas peatonales, y pregunta cuándo se ha fregado aquí una acera, y responde que nunca, por lo que se debe haber puesto como novedad, y también se prevé la limpieza de excrementos, a ver si es verdad; y esto es lo que hay que controlar, pero claro, al imponer a los limpiadores una zona a todas luces excesiva, poco podrán hacer, por eso dice que el contrato es insuficiente en cuanto no va a garantizar que las calles estén limpias. Ya que el partido popular va a aprobar este pliego con

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	18/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

su mayoría absoluta, el partido socialista va a tener que trabajar para controlar que esto es así e irá preguntando periódicamente si se han impuesto sanciones. Le pregunta al jefe del área de Obras Públicas a cuánto ascendió el año pasado el importe del canon de limpieza, y si es cierto que se aprobó un exceso de un millón y pico de euros el año pasado. El **Sr. Rivera Callejón** responde que 6.957.972,79 euros. Continúa preguntando el **Sr. Godoy Giménez** en cuánto se ha adjudicado el servicio, a lo que responde el **Sr. Rivera** que 6.794.265,24 euros, diciendo el **Sr. Godoy** que es menor que la cantidad a la que ascendió el canon el año pasado. El **Sr. Rivera** explica que ya ha dicho que se han eliminado del pliego servicios que anteriormente tenía que prestar el concesionario que importaban una cifra muy superior a la reducción que ha hecho la concesionaria. El **Sr. Godoy** expone que asciende a 360.000 euros, que lo ha dicho el Sr. Rivera. El **Sr. Rivera** replica que a pesar de eso, está ofertando 350.000 euros menos, que ha reducido el importe del beneficio industrial y además está defiriendo la inversión de más de cuatro millones de euros que empezará a cobrar a partir del sexto año, que asciende a reducción a un millón de euros aproximadamente. El **Sr. Godoy** expone que le parece bien, pero que lo que dice es que con los 6.957.972,79 euros las calles están sucias, que no hay nada más que vivir en El Ejido, en donde hay parques a los que no se puede ir con los niños, y esto es lo que hay que controlar, y que el servicio es insuficiente y deficitario, y que tiene muchas dudas de que la empresa, aunque sea otra, aunque el logo es el mismo y justifica su experiencia en la anterior y de todas maneras no se puede prohibir legalmente a la anterior a que se presentara a la licitación, pero el servicio es insuficiente y perjudica la imagen del municipio en general, y que sería mejor la gestión pública municipal del servicio, y a partir de ahora estará pendiente de que se cumpla el servicio de acuerdo con el contrato y los pliegos.

El **Sr. López Escobar**, expone que empeorar lo que hay es difícil por lo que cualquier mínimo cambio ya supondría una mejora. La cuestión respecto la gestión pública o privada es de voluntad; obviamente el partido popular no tiene voluntad de gestión pública, y cuenta con mayoría absoluta, lo cual no impide que IU exponga su opción y que tampoco se crea esos informes que dicen que es más eficiente la gestión privada, por el contrario, cree que no es así, y hay informes del Tribunal de Cuentas que dicen que la gestión pública abarataría el servicio hasta en un 70 por 100, informe basado en estudios sobre municipios del tamaño del de El Ejido.

El Ejido es un pueblo sucio, y se paga 181,80 euros al año por un servicio pésimo, y esta empresa obviamente es otra pero todos saben que es la misma. Por el contrario, en el municipio de Roquetas de Mar, con una población similar pero menos dispersa, se paga 130 euros por el servicio, y en el de Almería, 120, si bien, lo importante es hacer una comparativa de la calidad del servicio entre nuestro municipio y los de Roquetas y Almería. En El Ejido se paga a precio de oro un servicio pésimo. Hay calles de nuestro municipio que no han visto un barrendero en su vida.

El **Sr. Enciso Lirola**, expone que se va a pagar menos por más servicio, y aunque la nave se pague a partir del sexto año hay que pagarla, y claro que la empresa es la misma. Es cierto que se le quitan servicios, pero también se añade el de la gestión del punto limpio, servicio que ninguna empresa ha querido quedárselo porque es deficitario, con lo que se financiará a costa del canon de limpieza con los que se resentirá este servicio. El pueblo necesita mucho más dinero para este servicio mientras que este contrato va a ser una continuidad de lo que hay, tanto porque es la misma empresa como porque el gobierno municipal no va a imponerle ninguna sanción, lo mismo que en estos últimos siete años.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que al final todo se reduce a lo mismo y en lo que todos están de acuerdo: que gestionar con dinero es muy sencillo, y gestionar con una ruina encima

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	19/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

es bastante complicado. Nadie ha negado que se debería poner más dinero al servicio, y ya ha puesto el actual gobierno más de dos millones de euros, y probablemente haría falta poner otros dos, pero pregunta que de dónde, que ya han visto lo que dicen los informes trimestrales de Intervención. A pesar de esto y como ha dicho, en la medida de lo posible se intentará mejorar el servicio, aparte de que el servicio ha mejorado muchísimo. En el año 2011 sí que se podía decir que prácticamente no había servicio, y se amplió la plantilla y se mejoraron considerablemente los medios materiales, y así se ha venido haciendo todos los desde entonces, y este contrato va a suponer un aumento cualitativo en la limpieza pero habrá que dejar que se ponga a funcionar. Del pliego se hace un proyecto de actuación que define las actuaciones a llevar a cabo de acuerdo con los recursos económicos posibles, con lo que la eficiencia queda garantizada. El gobierno municipal tampoco está de acuerdo con el estado de la limpieza del municipio, de ahí el nuevo pliego que trata de mejorar el servicio que hay de acuerdo con los costes que pueda asumir el Ayuntamiento y buscando fórmulas en la medida de posible que lo permitan, como diferir los costes de amortización de lo que va a suponer una mejora a partir del sexto año, y buscando el equilibrio de las empresas porque si quedara desierto no se adelantaría nada, Habrá que esperar que el contrato se empiece a ejecutar para ver los resultados. Con respecto a los estándares de calidad da la palabra al jefe del área de Obras Públicas para que explique estos aspectos.

El Alcalde expone que el portavoz del grupo socialista ha dicho que su grupo va a controlar a partir de ahora la ejecución del servicio de limpieza, mientras que el gobierno municipal lleva tiempo haciéndolo, y ahora, con esta herramienta nueva hay más posibilidades de hacer un control más exhaustivo. Aparte de consultar sobre la posibilidad jurídica de la subrogación de los trabajadores en caso de gestión pública del servicio, y no va a dudar de los informes técnicos a su conveniencia, también consultó cuál, desde el punto de vista técnico era la fórmula de gestión más adecuada, y el informe concluyó que la concesión. Evidentemente con más recursos es más fácil gobernar, por eso querían un pliego a conciencia que fue el resultante después de darle cuarenta mil vueltas. Y va a vigilar el gobierno municipal el exacto cumplimiento del contrato, que es fundamental, y en esto está de acuerdo con los grupos de la oposición. Este ha sido el único contrato cuya dotación se ha aumentado, como ha dicho el Sr. Rivera Todos los grupos de la oposición han dicho que los trabajadores tienen un ratio que no van a poder cumplir, ratio que ha sido propuesto en la oferta del adjudicatario, por lo que le solicita al jefe del área que se pronuncie al respecto.

D. Dionisio Martínez Durbán, Jefe del Área de Obras Públicas, responde que en lo que se refiere a los parámetros de calidad, el pliego establece un marco que han de ser ajustados durante los primeros dos meses, ajuste que no lo hace solamente el concesionario, sino que se hace de común acuerdo con los técnicos del Ayuntamiento, y en el supuesto de que no exista acuerdo en ese ajuste, prevalece el criterio del Ayuntamiento, como así dice el pliego.

En cuanto a los recorridos, hay una oferta que dice que con una mecanización determinada se van a hacer esos recorridos, y en principio hay que crearla, si no se hubiera incluido la mecanización, si se hiciera con los mismos medios y constatado que con estos no es posible, no sería creíble, por lo que hay que hacer un seguimiento para controlarlo.

El Alcalde expone que a pesar de que los grupos de la oposición voten en contra y piensen que la gestión pública es la mejor, tiene el convencimiento de que saben que el gobierno está siendo eficiente en el nuevo contrato y que se han apurado al máximo las posibilidades económicas y de planificación.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	20/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Finalizadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 13 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 8 votos en contra, correspondientes: 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento de licitación la oferta de la empresa **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, al considerar que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados.

TERCERO.- Adjudicar la contratación de la concesión para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el termino municipal de El Ejido, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.**, con C.I.F. B-04683124, por el siguiente importe ofertado:

Precio para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de QUINCE (15) años, de 101.173.631,00 €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) que asciende a la cantidad de 10.117.363,10€ lo que hace un **total de 111.290.994,10 €** y un precio para la primera anualidad del contrato de 6.176.605,40 €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) que asciende a la cantidad de 617.660,54 €, lo que hace un **total de 6.794.265,94 €**.

CUARTO.- Facultar indistintamente al Alcalde y al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación administrativa, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Ayuntamiento de El Ejido o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en Sevilla.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	21/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN NO ESTRUCTURANTE Nº 18 DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DEL OE-4-SM DE EL EJIDO, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL D&D ALMERIMAR ASESORES, SLU SEGÚN PROYECTO REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS D. MANUEL MARTOS HERRERO Y D. JOSÉ JESÚS MARTÍN PALMERO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo. Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 29/01/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Innovación no Estructurante Nº 18 del Documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del OE-4-SM de El Ejido, promovido por la mercantil D&D Almerimar Asesores SLU, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a través del Servicio Provincial de Costas de Almería, y a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, a través de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en Almería, a efectos de solicitar el correspondiente informe de verificación o adaptación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988, de 18 de julio, de Costas y el 58 de la ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en aplicación del artículo 14.4 del Decreto 169/2010, de 9 de diciembre y 32.14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

TERCERO.- Remitir el expediente completo, una vez recabados los informes de verificación o conformidad, al Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a fin de que, en el emita los informes preceptivos.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO INNOVACIÓN Nº 20 DEL PGOU DE EL EJIDO, PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO MEGALÍTICO DESCUBIERTO EN EL PARAJE DERRAMADERO DE UGÍJAR, LOCALIZADO EN LAS FINCAS CATASTRALES Nº 132 Y 139 DEL POLÍGONO 4 SIENDO DE CARÁCTER NO ESTRUCTURAL.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	22/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo. Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 29/01/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento denominado INNOVACIÓN Nº 20 DEL PGOU de El Ejido, para incorporación a la carta arqueológica del conjunto megalítico descubierto en el paraje Derramadero de Ugíjar, localizado en las fincas catastrales nº 132 y 139 del polígono 4 siendo su carácter no estructural.

SEGUNDO.- Declarar la suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y de licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año que puedan resultar incompatibles con la nueva ordenación urbanística propuesta, de conformidad con el art. 27.2 LOUA.

Contra este acuerdo de suspensión, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

TERCERO.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la modificación.

CUARTO.- Solicitar los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- De la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==		PÁGINA	23/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==					

- De la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en relación al documento de Evaluación de Impacto en Salud.

- De la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, conforme establece el Art. 13.3.e. del Decreto 36/201.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN AGRARIA A EMPLAZAR EN DERRAMADERO DE SAN NICOLÁS, POLÍGONO 12, PARCELA 4, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, EL EJIDO, PROMOVIDO POR ERIKMAR PROYECT SLU.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 29/01/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de interés público para implantación de Centro de Investigación y Desarrollo para la Producción Agraria, a emplazar en Derramadero San Nicolás, Polígono 12 Parcela 4, Santa María del Águila, El Ejido, promovido por ERIKMAR PROYECT SLU.

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Uso previsto: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario.

Superficie del edificio proyectado: 320.50 m2.

Almacén agrícola: 86.98 m2.

Balsa de riego bajo rasante: 400.00 m2.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 31.533.32.63 m2.

Número de finca registral: 42175

Plazo de cualificación urbanística: 40 Años.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 04104A012000040000DP.

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística. Se debe advertir al promotor de la Actuación, que antes de otorgar la licencia de obra, debe aportar al expediente Autorización del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	24/35


4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de un punto, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia del mismo. Esta es aprobada por unanimidad de los 21 miembros asistentes de la Corporación Municipal, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TV LOCAL POR ONDAS TERRESTRES.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la prórroga de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada EL EJIDO, de referencia TL03A, en virtud de lo

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	25/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

establecido en el artículo 24 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones por ondas terrestres en Andalucía.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo, y concretamente para efectuar la petición correspondiente ante la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

+++

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que su grupo presenta una moción de urgencia que también ha sido suscrita por el grupo socialista, sobre apoyo y recuerdo de las víctimas de la “Desbandá”, haciendo entrega en este momento de copia del texto de la moción al Alcalde y al Secretario.

El Alcalde da la palabra al portavoz de IU para que breve y sucintamente justifique la urgencia de la moción.

El Sr. López Escobar expone que su grupo, IULV-CA, y el socialista, presentan una moción de urgencia al Pleno, que tal y como informó el Secretario se han de presentar las mociones para que no puedan ser objeto de enmiendas, en caso de aprobarse la urgencia y entrar en el debate. La moción es de apoyo y recuerdo a las víctimas de las “desbandá”; se cumplen 81 años de la masacre fascista de aquellas personas que huían de Málaga hasta Almería y que fueron masacradas por la carretera de Málaga, y cruzaron parte de nuestro municipio. Los grupos de izquierda unida y socialista creen que el municipio de El Ejido, al cual llega el homenaje a la “desbandá” el 15 de febrero, debe sumarse a este homenaje, y para ello presentan esta moción, no solo para sumarse al homenaje, sino también para solicitar en uno de sus puntos, la inclusión del tramo, en nuestro término municipal, entre Balerna y San Agustín hasta llegar al término de Roquetas de Mar, como lugar de la Memoria Histórica, a la Junta de Andalucía, tal y como viene contemplado en la nueva ley de Memoria Democrática de Andalucía, y por tanto, cree que es un tema que se debe debatir y aprobar en Pleno.

El Alcalde expone que entiende que ésta no es una moción de urgencia puesto que los grupos firmantes de la moción podían haberla presentado con anterioridad, puesto que la marcha de la “desbandá” está prevista en el calendario y con la que siempre ha colaborado el Ayuntamiento, pero no le parece adecuado sustraer el debate y la posibilidad de presentar enmiendas, por lo que el grupo popular no va a aprobar la urgencia; otra cosa es que se tratara de algo imprevisto y surja con una inmediatez que impidiera que la moción se hubiera llevado a Comisión Informativa.

El Sr. López Escobar expone que han decidido presentar la moción por este procedimiento ya que el informe emitido por el Secretario, a raíz del debate suscitado en el anterior Pleno sobre las enmiendas a las mociones, especifica que las mociones como tal no van incluidas en el orden del día y ha de ser aprobada previamente la urgencia al no ir incluida en el orden del día, y también recuerda que el gobierno municipal no ha convocado Junta de Portavoces antes del Pleno, órgano que debe reordenar este Pleno, por lo que tampoco se ha podido examinar la moción en Junta de Portavoces, por lo que solicita que se apruebe la

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	26/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

urgencia y no se coarte el debate democrático de presentar las mociones que estimen convenientes los grupos de la oposición.

El Alcalde solicita que el Secretario les ilustre, pero precisamente lo que pretende el grupo popular es que pueda haber debate político y que no tengan que votar sí o no, sino que se pueda debatir, añadir, restar, quitar, sumar.

El Secretario responde que estas cuestiones constan en el informe que confeccionó y que le remitió a todos los grupos políticos en el que consta que las mociones es la propuesta que se somete directamente a consideración del Pleno en las sesiones ordinarias, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de acuerdo con lo que dispone el ROF. Como tal propuesta, en consecuencia, deberá contener una parte expositiva y un acuerdo a adoptar. Cualquier grupo político en ese momento podrá someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. En este caso, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia del debate, y si el resultado de la votación fuera positivo, para lo que se requiere voto favorable de la mayoría absoluta legal, se seguirá el procedimiento de debate y votación como cualquier punto incluido en el orden del día (art. 91.4 ROF).

El Alcalde expone que entonces, de acuerdo con el informe del Secretario, hay que justificar la urgencia, a lo que el Secretario informe que es una valoración política de la urgencia, a lo que el Alcalde expone que se trata de una valoración de hecho del propio contenido de la moción con independencia de que deba ser valorada por los políticos. Continúa el Alcalde diciendo que habiendo peticiones que constan desde hace semanas, sino de meses, de solicitud de medios de apoyo técnico de este Ayuntamiento a la "desbandá", pregunta al Sr. López Escobar cómo pretende justificar la urgencia de la moción.

El Sr. López Escobar responde que el 15 de febrero la "desbandá" pasa por nuestro municipio, y uno de los puntos de acuerdo de la moción es solicitar a la Junta de Andalucía la inscripción como lugar de la memoria democrática de Andalucía el recorrido de la "desbandá" el 15 de febrero de 1937 por nuestro municipio, y este acuerdo ha de ser adoptado por Pleno. El Alcalde responde que ha caído el Sr. López Escobar en su propia trampa, porque pretendiendo ampararse en el informe del Secretario para que no se puedan presentar enmiendas, se ha de presentar la moción por urgencia, pero según ha leído el Secretario hay que justificar la urgencia, cuando la marcha de la "desbandá" se viene celebrando todos los años en la misma fecha, con lo que es una actividad programada, por lo que podía haber presentado la propuesta con anterioridad y no sustraerla del debate y de la posibilidad de presentar enmiendas, y no ve que en este caso quede justificada la urgencia.

El Sr. López Escobar replica que las mociones no se enmiendan como dice el informe del Secretario, a lo que el Alcalde replica que hay que justificar la urgencia, lo que no ha hecho el Sr. López Escobar, replicando éste que sí lo ha hecho, que el 15 de febrero pasa la marcha de la "desbandá", a lo que el Alcalde dice que estaba prevista desde hace mucho tiempo, respondiendo el Sr. López Escobar que se celebran plenos ordinarios cuando el Alcalde quiere y no cuando dice la ley, y el Alcalde dice que el grupo de IU solicitó el uso del teatro auditorio para la celebración de un acto de la "desbandá", contestando el Sr. López Escobar que pagando las tasas, cuando se trata de una actividad patrocinada por los grupos municipales del Ayuntamiento, que son tan Ayuntamiento como el grupo popular. El Alcalde contesta que está

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvinW3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==		PÁGINA	27/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==					

previsto en la correspondiente Ordenanza quién y cómo las tiene que pagar, y es lo que se ha hecho, y se le ha concedido el uso del auditorio a dichos fines, de la misma manera que en otras ocasiones se le concedió para la misma finalidad el pabellón de San Agustín para que los componentes de la marcha pudieran pernoctar, con lo que no hay ningún ánimo contrario por parte del gobierno como quiere hacer ver el Sr. López Escobar, pero como presidente del Pleno cree que es una estratagema de éste para tratar de evitar la posibilidad de presentar enmiendas a una moción que responde a un hecho programado con anterioridad, por lo que no entiende que esté justificada la urgencia. El Sr. López Escobar dice que el Alcalde no quiere interpretar la urgencia, o peor, que sea un cobarde y no quiera debatir la moción, y que si no, que diga que no le gusta la moción que pretende recordar a las víctimas del fascismo, a lo que el Alcalde responde que evidentemente lo interpreta así y que de cobardía ninguna, pues el gobierno popular colabora en el desarrollo de la “desbandá”, y que no entiende que esté justificada la urgencia, y sabe que esta va a ser una estrategia que los grupos de la oposición van a intentar seguir en adelante. El Sr. López Escobar dice que no se trata de estrategia, sino de cumplir la ley, a lo que el Alcalde responde que ve que la intención de los grupos proponentes es utilizar un cauce que no es el adecuado, que lo sería si estuviera justificada la urgencia, cuando la petición del uso del auditorio fue solicitada el 11 de enero, por lo que ha habido tiempo suficiente y comisiones informativas para debatir la moción y en todo caso podría haber venido como un punto incluido en el orden del día.

Dña. María José Martín Ruiz, concejala delegada del área de Participación expone que la petición de colaboración con la organización de la “desbandá”, está desde septiembre u octubre pasado.

El Alcalde expone que el grupo popular ni es fascista ni lo otro, sino un grupo demócrata que respeta perfectamente todas las ideologías siempre y cuando no entre en contradicción con la libertad de nadie, y el Sr. López Escobar pretende coartar, y piensa que como presidente del Pleno no debe dar pie a que se utilice la argucia de la urgencia para evitar el debate y la posibilidad de presentación de enmiendas, y no quiere sustraer ningún debate, al contrario, quiere que se pueden enriquecer los debates, pero no entiende justificada la urgencia.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que él ni siquiera tiene la moción porque daba por hecho que el Alcalde no la iba a aceptar. El **Alcalde** responde que él tampoco ha visto el contenido. **El Sr. Alarcón Morales** responde que él ni siquiera la tiene porque sabía que no iba a admitir el Alcalde entrar en el debate porque lo conoce, y como alcalde en muchas ocasiones le sobra prepotencia. El grupo municipal socialista no le va a presentar ni una sola moción como no sea de esta manera. O lo toma o lo deja, o dice que sí o dice que no, porque no le va hacer más trajes a sus mociones, que el tratamiento de la última moción que presentó su grupo fue de vergüenza: hacer a un grupo que presenta una moción que tenga que votar en contra solamente lo hace este alcalde. Por esto mismo le dice que sabía que no iba a entrar en el debate, que después está más o menos con el contenido de la moción o que el tema le interese más o menos, no le importa, por lo que el grupo socialista no va a presentar mociones como no sea de esta manera para evitar que el grupo popular le haga el traje oportuno cada vez que le de la real gana.

El Alcalde responde que el propio Sr. Alarcón ha dejado muy clara la cuestión, no admite que siendo la fórmula habitual en algo que se puede prever, que se pueda debatir en las comisiones informativas, que se puedan hacer adiciones mediante la presentación de enmiendas, que es el procedimiento usual, sea el que utilice, y las mociones que se presentan en este momento, sin posibilidad de haber visto nada de su contenido, tienen que justificar la urgencia. El portavoz del grupo socialista responde con claridad a la cuestión: renuncia, como

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	28/35
				
4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ocurre en el Parlamento de Andalucía, en la Diputación de Almería o en el Congreso, a que se puedan presentar enmiendas a las mociones, propuestas o iniciativas, con el régimen de mayoría que es el que al final determina el contenido de su aprobación. Respeta el informe del Secretario, en el cual dice que hay que justificar la urgencia, y el portavoz del grupo socialista le dice que sean urgentes o no, la van a presentar siempre así, por lo que ya sobra cualquier debate, pero no va a admitir en este caso ninguna moción que no tenga visos de urgencia, y ello por respetar la legalidad.

Seguidamente somete a votación la urgencia de la moción. La Corporación Municipal con 8 votos a favor, correspondientes: 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD; ninguna abstención; y 13 votos en contra correspondientes al PP, ACUERDA POR MAYORÍA: No aprobar la urgencia de la moción.

PUNTO Nº 16 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que el portavoz de su grupo, Sr. Elorrieta Jove, hoy ausente, en cada Pleno pide la dimisión del Alcalde, y por él no se la pediría porque piensa que a cualquier grupo político de oposición de esta Corporación le da ventaja el que esté el actual alcalde para unas próximas elecciones, pero por ética política cree que debería haber dimitido hace mucho tiempo porque está imputado por tres casos que cree que son muy graves.

No sabe quién tiene que pagar el uso de los distintos edificios públicos, imagina que estará establecido, pero se va a informar y ver todos los actos que se han realizado en el auditorio los últimos tres años. Pensaba que si los grupos municipales solicitan su utilización para un acto cultural para el pueblo de El Ejido sin ánimo de lucro pensaba que no tenían que pagar, que lo mismo no tiene razón.

No se ha acabado el problema del barrio de la Tía Manolica, y el Alcalde tiene que tomar cartas en el asunto y mojarse para que las familias puedan acceder a tener un contador de suministro eléctrico, porque hay un problema social al que se le debe de dar una salida.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez concejala del grupo socialista pregunta en qué situación se va a quedar la moción que presentó su grupo sobre las zonas libres para el nudismo en las playas a tenor del informe recibido del Secretario sobre la tramitación de las mociones.

El **Secretario** responde que dicha moción fue incluida en el orden del día del Pleno correspondiente por lo que se trataba de una proposición que fue objeto de enmienda y votada en dicho Pleno.

Asimismo, la **Sra. Carvajal Martínez** pregunta a la concejala delegada de Servicios Sociales si ha tramitado ya Servicios Sociales la solicitud de la nueva renta mínima de inserción social.

Al concejal delegado de Hacienda, referente al retraso en los pagos de la ayuda a domicilio, le ruega que no trate de confundir cuando no engañar a los vecinos, y que no convierta en incumplimiento lo que es inoperancia del concejal de Hacienda. La Junta de Andalucía paga a mes liquidado y certificado, por lo que si no se produce la liquidación y la certificación no se puede producir el pago. La Junta de Andalucía, a través del servicio de dependencia aporta al Ayuntamiento 8.150.381 euros más de tres millones que aporta a

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	29/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

servicios sociales incluido apoyo a contratación de personal, en total más de once millones. Los ocho millones correspondientes a dependencia se pagan puntualmente a veinte días, y el Ayuntamiento liquidó el mes de julio en diciembre, que está pagado, agosto, en enero, que estará pronto a pagar, y los meses de septiembre a diciembre aún no se han liquidado ni se han certificado.

El Alcalde responde a la cuestión planteada por el Sr. Alarcón respecto a su dimisión, diciendo que confía y sigue confiando en la Administración de Justicia. Ha presentado documentación y ha dado toda clase de explicaciones, y puede asegurar que lleva mucho tiempo sufriendo en sus carnes, y no quiere poner calificativos aunque tiene muchas ganas, así como de contar muchas cosas que seguramente con el tiempo contará, que le han pasado muchas cosas a las que el Sr. Alarcón no daría crédito. Cada vez que tenga que explicar el fondo del asunto lo hará una y un millón de veces, como ha hecho con muchas personas que le han dado la razón, y lo que quiere es que haya la máxima agilidad posible, y lo último que dijo el juzgado es que se había ratificado un perito que realmente no se ha ratificado, y estas cosas no las entiende. Ni debería estar imputado en este asunto, ni debería haber asunto. Lo dice sinceramente porque un error en una declaración de una sociedad que tiene administrador único, y cuyo régimen de tributación estaba muy claro, y esa sociedad no ha incurrido en ningún tipo de delito, pero es que además, no es el administrador de la sociedad. Si pensara que se hubiera cometido un ilícito en el que tuviera algún tipo de responsabilidad que nadie dude de que ya habría presentado su dimisión, pero no es el caso, y se va a saber.

Respecto a la cuestión de las tasas por el uso del auditorio, responde la **concejala delegada de Cultura, Dan. Julia Ibáñez Martínez**, diciendo que se han atendido exactamente a lo que dice la Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de las tasas por utilización privativa de los edificios municipales. El grupo socialista solicitó en un escrito un espacio para la celebración de una exposición fotográfica para el próximo 15 de febrero con motivo del aniversario del hecho histórico, una obra de teatro y una charla titulada la desbandá de Málaga y sus repercusión en la provincia de Almería, y solicitan al respecto la utilización de la sala B del teatro auditorio de seis a once de la noche, así como el vestíbulo del teatro auditorio durante todo ese día, y el gobierno municipal se atiene simplemente a lo que dice la Ordenanza, y es que la utilización de esos espacios tiene un coste económico. El grupo socialista lo fundamenta en que es una actividad patrocinada por el Ayuntamiento, y responde que no es así, no es una actividad patrocinada por el Ayuntamiento, las actividades patrocinadas por el Ayuntamiento las deciden los órganos de gobierno del Ayuntamiento, en este caso, el equipo de gobierno. Puede mirar quiénes ha pagado tasas y quiénes no; al día de hoy todas las actividades que realizan los grupos políticos, sean quienes sean en el teatro auditorio, pagan sus tasas. El gobierno no puede obviar la aplicación de una ordenanza fiscal que es muy clara. El coste es muy bajo, y van a poner a disposición de los dos grupos todo lo que necesiten: limpieza el día anterior, el día posterior, técnicos durante el día de la celebración, persona, etc., y todo lo que les haga falta. Estos medios tienen unos costes, pero en todo caso no es una actividad patrocinada por el Ayuntamiento.

Respecto al Pozo de la Tía Manolica, **el Alcalde** responde que va a volver a ser prudente, cosa que el Sr. Alarcón no siempre ha sido en este asunto. El Sr. Alarcón le dice que le está faltando al respeto. **El Alcalde** le responde que respete los turnos de intervención y que está en el uso de la palabra. Continúa **el Alcalde** diciendo que está siendo muy prudente y cree que hay que serlo en este asunto porque es un tema muy delicado. Le parece bien que el Sr. Morales se preocupe por este asunto. Siendo concejal de Urbanismo en el año 2000 la Junta de Andalucía aprobó un plan de vivienda y se empeñó en suscribir un plan de transformación

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejeido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	30/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de infravivienda del Pozo de la Tía Manolica, plan que se firmó y se instrumentalizó en un convenio en septiembre de 2001. De acuerdo con el convenio el Ayuntamiento se comprometió a ordenar urbanísticamente el barrio y a hacer a su costa la urbanización, y al efecto se modificó el PGOU, y el Ayuntamiento se gastó 1.600.000 euros en la urbanización, estando él ya en la oposición, y la contrapartida de la Junta de Andalucía era que ésta iba a destinar 18.000 euros, incluidos proyectos técnicos por cada una de las infraviviendas para transformarlas, que posteriormente aumentó a 30.000 euros, que ya era una cantidad más razonable. El grupo socialista con las buenas relaciones que tenía con el gobierno municipal tampoco se interesaron mucho por esta cuestión. Tras acceder en 2011 el partido popular al gobierno, en 2012 se remitió el 13 de noviembre a la consejería de Fomento una solicitud para reactivar el plan de transformación, y se les contestó que no había fondos para ese programa en ese momento. Pregunta por qué no se han destinado esos fondos a esas viviendas, que eran ochenta, porque se podía haber conseguido mucho, y si se hubiera hecho, esas viviendas tendrían su instalación eléctrica reglamentaria. Insiste en que el programa debe ejecutarse. Actualmente, y de acuerdo con la legalidad, hay una serie de viviendas que tienen abiertos expedientes de disciplina urbanística. Cree que también es importante la reforma del colegio, que hay que trabajar a todos los niveles, incluido el educativo, y ese colegio no está en condiciones. Para que se hagan los enganches eléctricos en las viviendas hacen falta que las viviendas se regularicen para lo que hacen falta dos informes, uno técnico sobre las condiciones de habitabilidad y de solidez, que tiene que hacerlo un técnico profesional no municipal, privado que tendrá que ser pagado por cada usuario de la vivienda, y, en segundo lugar, un boletín del instalador eléctrico que garantice que se reúnen las condiciones para la instalación eléctrica. Y estos dos requisitos no se pueden saltar. Y es por aquí por donde hay que trabajar, y sin olvidar el plan de transformación.

Respecto a las solicitudes de la renta mínima de inserción, la **concejala delegada del área de Servicios Sociales, Dña. María Delia Mira Martín**, responde que fue convocada el 15 de enero a Granada por la consejera para presentar el programa, y hoy mismo están en Almería los técnicos municipales para recibir información al respecto, con lo que se pondrá en marcha los próximos días. Se alegra que haga el grupo socialista esta pregunta porque la ejecución del plan exige un trabajo terrible, se hace conjuntamente con la delegación de Empleo, han preguntado si se va reforzar el equipo y le han respondido negativamente, por lo que aprovecha la ocasión para pedir el al grupo socialista cuyo partido gobierna la Junta de Andalucía, que insten el refuerzo, refuerzo que a lo mejor no necesitan otros ayuntamientos.

Respecto a la cuestión del pago de la ayuda a domicilio, **D. José Francisco Rivera Callejón**, portavoz del Gobierno expone que el 12 de diciembre se informa que desde la delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de nuestra provincia, y los servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se ha procedido, a través del sistema de información para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, a la validación de la liquidación generada por la Corporación Local del mes de julio, y a continuación se les indica que debe el Ayuntamiento de remitir a los servicios centrales de la Agencia el certificado mensual de dicha liquidación de acuerdo con el modelo previsto en la instrucción y con el visto bueno del Alcalde, lo que se hace el 19 de diciembre. Asimismo se les informa de que el cierre de la liquidación del mes de julio de 2017 se efectuará una vez que los servicios centrales reciban vía registro el certificado mencionado y se produzca la comprobación de la concordancia de los datos contenidos en el mismo con la información existente en el sistema, procediéndose a la validación del certificado de liquidación mediante el mencionado soporte informático. De acuerdo con la Instrucción, la cuantía que corresponde a cada corporación local calculada a mes vencido, y se presentará en los diez primeros días

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	31/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				

naturales del mes siguiente al de la liquidación, cosa que se hace y seguramente ya estará cargada la correspondiente al mes de enero. La instrucción dice que la presentación de la liquidación se realizará de forma telemática través de la gestión de los datos incorporados al sistema de información habilitado a tal efecto y que se constituye como el cauce obligatorio de comunicación entre la Administración autonómica y la local. Se entenderá presentada la correspondiente liquidación mensual una vez cumplimentada, realizada la información de la que consta, y si entra en el sistema podrá comprobar que está validada hasta la del mes de enero a fecha de hoy, y solicitada la validación de dichos datos al Servicio de Valoración de Dependencia de la correspondiente delegación territorial de la consejería a través del correspondiente sistema. Pues bien, el Ayuntamiento ha validado y cargado, y ahora el propio sistema solicita al Sistema de Validación la validación de la misma. Una vez que los servicios centrales de la Agencia hayan prestado su conformidad a la correspondiente liquidación, lo que hacemos en los primeros diez días, la persona representante de la corporación local suscribirá un certificado mensual que se emitirá a los citados servicios centrales, el que firmó el Interventor que nos pidieron el 12 de diciembre. Pero si el problema es el certificado, y saltándose las instrucciones, firma mañana el interventor el certificado correspondiente a todas las facturas emitidas desde el mes de enero y las manda a Sevilla; pero esto no es lo que dice la norma: hasta que no se recibe de la Junta de Andalucía un correo diciendo que los servicios centrales han validado y que emita certificado por el importe que han validado los servicios centrales, el Ayuntamiento no puede emitir el certificado.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que cree que el Alcalde no ha entendido el por qué han presentado la moción de la “desbandá” como lo han hecho, que ha sido porque es como dice el ROF, y que si no quiere entrar en el debate está bien, pero que no se escude en que se coarta el debate, ni que no se pueda modificar, porque si a consecuencia del debate consideran interesante incluir alguna propuesta del grupo popular no habría problema en incluirla, pero el Alcalde no ha dado lugar a ese debate.

El Alcalde responde que ha aplicado lo que dice la norma: en el informe elaborado por el Secretario, que cualquier grupo en la sesiones ordinarias, después de concluir los puntos del orden del día, podrá someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas; en este caso, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción, cuando de este tema se ha estado hablando desde hace medo año, es evidente que no existe la urgencia, aunque la valoración de ésta es una cuestión a interpretar, pero lo que se conoce con medio año de antelación no tiene mucho carácter de urgencia, sino que, como ha dicho el portavoz del grupo socialista, obedece a que a los grupos de la oposición no les gusta que modifiquen sus propuestas.

Continúa el **Sr. López Escobar** en el uso de la palabra, y como cuestión distinta, le exige al Alcalde su dimisión, pues al día de hoy sigue imputado por tres delitos muy graves; en este Pleno se ha aprobado un plan de inspección fiscal, y le parece muy grave que esté presidida esta Corporación por una persona que está siendo investigada por defraudar a Hacienda, y se pregunta con qué cara vamos a inspecciones a los vecinos y vecinas mientras su máximo representante está siendo investigado precisamente por defraudar a Hacienda. No le desea nada malo en lo personal, pero si se fuera a su casa estarían todos los vecinos y vecinas de El Ejido mucho mejor representados con alguien que no esté en el punto de mira de la justicia.

Con respecto a las tasas por el uso del auditorio, pregunta qué consideración jurídica tienen los grupos municipales, porque hay excepciones en la ordenanza fiscal de aplicación, y una de ellas son las actuaciones patrocinadas por el Ayuntamiento, y se pregunta si los grupos

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	32/35
				
4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

municipales están considerados Ayuntamiento o si por el contrario son un ente aparte que nada tienen que ver con él, porque si tuvieran la consideración del Ayuntamiento estarían exentos del abono de las tasas por este concepto.

El **Secretario** informa que los grupos políticos solamente tienen personalidad dentro de su actuación corporativa conformada por la voluntad de toda la Corporación, sin perjuicio de las concretas funciones que la legislación les atribuye, y que, en todo caso, los órganos de gobierno del municipio que conforman su voluntad dentro del ámbito de competencias de cada uno, son el Pleno, la Junta de Gobierno y el Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que aquél o éste puedan establecer de acuerdo con la legislación vigente.

Interviene el **Sr. López Escobar** diciendo que le parece muy grave que el Alcalde diga que los espacios públicos se ceden arbitrariamente por la Junta de Gobierno o por decisión de la propia Alcaldía, cuando los espacios públicos que son de todos los ejidenses. El Alcalde le pregunta que cuándo ha dicho eso, a lo que el **Sr. López Escobar** responde que anteriormente, que se conceden si lo tiene a bien; el **Alcalde** replica que no ha dicho eso, que el equipo de gobierno es un órgano de gobierno, le guste al Sr. López o no, que se le ha concedido la utilización del auditorio conforme lo solicitaron, que lo que ocurre es que se niegan a abonar la tasa correspondiente, a lo que el **Sr. López Escobar** responde que la tasa está pagada, que lo que dice es que la interpretación de la sujeción o exención de la tasa la hace el gobierno municipal como quiere, cuando él entiende que los grupos políticos están exentos, pero como es la interpretación del Alcalde la han pagado, a lo que el **Alcalde** responde que no es su interpretación, sino que es una interpretación jurídica y técnica; a lo que el **Sr. López Escobar** replica que si fuera un acto de su partido, pagaría la tasas como partido, pero se trata de un acto que promocionan dos grupos municipales de difusión cultural y de la historia. El **Alcalde** le replica que hay tres órganos de gobierno municipales, entre los que no ha mencionado a los grupos de la oposición, ni siquiera a los grupos municipales.

Continúa el **Sr. López Escobar** diciendo que en el mes de diciembre su grupo registró por escrito una petición al área de Obras Públicas con respecto al estado de limpieza en Ejido Norte, con fotos, sobre todo en la ronda Oeste, ha estado varias veces y su estado es lamentable, solicitando que se identificaran a los propietarios y se tomaran las medidas oportunas, que se fumigue la zona, que hay niños y puede haber peligro, mayor presencia policial y que se habiliten zonas de juegos para niños, y la respuesta que ha recibido es que la zona está estupenda, pero estuvo ayer en la zona y está igual o peor que cuando presentó el escrito.

Pregunta asimismo si el gobierno tiene constancia de denuncias sobre racismo en algunos lugares de ocio nocturno, sabe que ha habido intervenciones, tiene la instancia del padre de una persona afectada en la que decía que no era la primera vez que pasaba, y que ante la negativa a dejarla entrar en un club nocturno avisó a la Policía para que tomaran las medidas oportunas, y si se ha hablado con los propietarios de los locales y si se va a hacer algo al respecto.

En septiembre de 2016 fue aprobada una moción conjunta de todos los grupos sobre la Balsa del Sapo, y no sabe nada de ella, y ruega que se le informe al respecto.

A continuación expone que en el 7 de enero, después de los tornados, registró su grupo una petición de convocatoria del Consejo Municipal Agrario para dar explicaciones e informar a los agricultores de la situación, y le parece muy lamentable que el propio consejero de Agricultura haya comparecido para presentar informe ante el Parlamento Andalúz y que nuestro concejal de Agricultura no haya informado ni siquiera a los concejales de la oposición.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==		PÁGINA	33/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==					

Finalmente, desea una pronta recuperación al concejal de Ciudadanos, D. Cayetano Laurindo.

El Alcalde expone que, en lo que se refiere a la petición de su dimisión, que ya le ha contestado al portavoz socialista, ya no sabe qué decir, que se trata de una cuestión de posible responsabilidad del órgano de administración de la sociedad, en este caso de un administrador único, que todo depende de cuándo se considere consumada una compraventa, y él, que no es experto es fiscal, pero algo sabe de civil y de urbanismo, sabe que cuando hay un título indubitado porque está presentado en una Administración como la municipal, y un modo que es cualquier acto de disposición, nadie le puede decir, y no es soberbia, que el desarrollo urbanístico de un suelo en calidad de propietario no es un acto de disposición, con lo que, en función de cuándo se considere la consumación de la compraventa surge el hecho imponible, y si se considera antes del 31 de diciembre de 2006, y la compraventa está consumada años antes, no hay ningún delito fiscal porque el régimen de tributación es el 15 por 100, y si se considera que es posterior, es del 30 por 100. Pero él no tiene ninguna responsabilidad tal y como reconoce el propio Abogado del Estado y la Agencia Tributaria desde el primer informe, y entrando en el fondo, hay actos de disposición, tales como desarrollo, obras, desarrollos urbanísticos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, las propias cláusulas del documento, y lo que ocurre es que no se ha entrado en el fondo de la cuestión, y se pregunta cómo puede decir un inspector que cualquiera con una mera expectativa de derecho puede desarrollar un suelo, que es un disparate tan monumental que no se sostiene, y todo esto lo está no lo está sufriendo el Sr. López Escobar, sino él, y cuando quiera debaten sobre el fondo de la cuestión, con documentos, con informes de la Universidad de Almería, lo que quiere es que se entre en el fondo de la cuestión cuanto antes, ya que no se ha querido entrar en la instrucción, cuando se trata de un tema civil que no es complejo, en el que incluso el juez instructor pide apoyo técnico a la Agencia Tributaria y esta dice que no tiene ningún tipo de responsabilidad, por lo que hay cosas que no entiende.

Con respecto a la limpieza, en muchas ocasiones se ha hablado de esa zona, cree que ha debido de mejorar, otra cosa es que se trate de un límite con el suelo urbanizable que no está desarrollado, en donde no hay transición, y el concejal de Obras Públicas le dice que la zona urbana está bien, no obstante lo comprobarán.

Con respecto a la cuestión de racismo en los locales de ocio, no le consta, tampoco sabe en su caso si es de competencia municipal o no, pero toma nota y lo van a estudiar.

En lo que se refiere a la Balsa del Sapo, una vez aprobada la moción, esta es ejecutada de acuerdo con el texto aprobado por parte del área competente.

El concejal delegado de Agricultura, D. Manuel Gómez Galera, expone que la moción de la Balsa del Sapo clarificó muchos aspectos, entre otros el de la gestión de los acuíferos, en el que la Junta de Andalucía ha traspasado sus competencias a la Junta Central de Usuarios, el Ayuntamiento es miembro de esa Junta Central, y está exigiendo que se lleve a cabo el bombeo hasta llegar a la cota de seguridad de 22,5, para lo cual se redactó un proyecto, lo que hasta el día de hoy no se ha conseguido, pero espera que tras la asunción de competencias por parte de la Junta Central de Usuarios se solucione.

El Alcalde responde que en lo que se refiere a los tornados, el gobierno municipal ha estado con el delegado de Agricultura, con el Consejero, con el portavoz del Gobierno en el

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==	PÁGINA	34/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Congreso de los Diputados, con el subdelegado, con la delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, con las organizaciones agrarias, han estado en el terreno viendo los daños, y están pendientes de que se arbitren las medidas, tanto del Gobierno de la Nación como de Andalucía, etc., y si se podía haber reunido el Consejo Municipal Agrario para ser informado porque poco más puede hacer el Consejo salvo abundar en las propuestas en las que ya está trabajando el gobierno.

El Sr. Gómez Galera expone que se han celebrado reuniones de trabajo con agricultores, organizaciones agrarias y organizaciones, y en la parte que le toca pide disculpas por no haber informado a los concejales, pero aprovecha la oportunidad para informar a los grupos de la oposición que actualmente están identificadas todas las superficies que han sido dañadas, que ascienden a 199 hectáreas, que aún se siguen recibiendo solicitudes por parte de los agricultores; a raíz de esas informaciones se hicieron mesas de trabajo con las Administraciones responsables y con las organizaciones agrarias, y el subdelegado del Gobierno ya ha informado sobre las posibles medidas que se pueden adoptar, según la legislación vigente, sobre rebaja fiscal para los afectados, y una posible moratoria en las cuotas de la Seguridad Social. Están pendientes de una reunión con el consejero. Entiende que se pueden utilizar los fondos FEADER para la restitución del potencial productivo en casos de accidentes meteorológicos, y que se agilicen todas estas medidas, y a la Junta de Andalucía, además de poner a su disposición a todo el personal municipal para el informe de los daños, le han pedido su colaboración en cuanto al aporte de los seguros agrarios para que las cantidades que se subvencionan las aumente, además de que se hagan campañas de difusión para que se aumente la suscripción de los seguros agrarios. Por parte del Ayuntamiento se está estudiando la posibilidad de subvencionar la parte correspondiente del IBI rústico del año en curso y del importe del ICIO para los invernaderos que hayan sido dañados y para cuya reparación se solicite licencia. Dado el tamaño y la composición del Consejo Agrario, se le informará posteriormente, pues lo que se pretendía en estos momentos es la agilización de todas las medidas que palien los daños causado por los tornados.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, pregunta si hay fecha fijada para el comienzo de la reutilización del agua depurada.

Asimismo pregunta sobre el estafo de las gestiones realizadas sobre la torre de Cerrillos que está apunto de venirse abajo y sobre la que el anterior portavoz de IU presentó una moción.

Pregunta si hay fecha para el cambio del césped artificial de los campos de fútbol, y cuántos van a ser.

El Alcalde responde que el comienzo del uso del agua depurada es inminente, con respecto al césped artificial, se ha solicitado una subvención a la consejería de Deportes para el césped artificial de Santo Domingo, que se hará una vez finalice el curso escolar para no entorpecer las actividades, y para el resto de los campos está previsto en el programa EDUSI.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Actal. doy fe.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	14/02/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==		PÁGINA	35/35
 4FTuzkhog2b2ESrvINw3+A==					